

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## FUENLLANA

## ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuenllana, adoptado en fecha 4 de diciembre de 2020, del expediente n.º 13/2020, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
3110/22100	Suministro energía eléctricaConsultorio		-400,00
3420/22100	Suministro energía eléctrica piscina		-1.200,00
3420/22199	Otros suministros piscina		-1.400,00
3380/22609	Actividades Culturales		-4.000,00
3380/48000	A familias e instituciones de lucro		-800,00
1510/22706	Estudios y Trabajos	+1.000,00	
2310/22100	C. Dia energía eléctrica	+5.000,00	
9120/2601	Atenciones protocolarias	+1.800,00	
	TOTALES	+7.800,00	-7.800,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Fuenllana, a 7 de enero de 2021.- El Alcalde, Salvador Carlos Dueñas Serrano.

**Anuncio número 62**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>